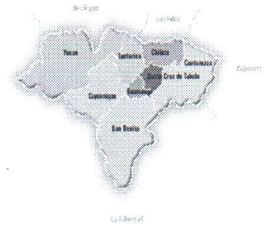




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2019-A-MPC.

Contumazá, 18 de setiembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 580A-2019-MPC/SGBS/GDUR y anexos, presentado por el Gerente de la Desarrollo Urbano y Rural solicitando acto resolutorio de designación del ingeniero inspector y del ingeniero residente para la ejecución de la obra u proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal El Guayabo - Catuden del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 273-2019-A-MPC, de fecha 05 de setiembre del 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal El Guayabo - Catuden del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca” (en adelante sólo el proyecto) con CUI 2460438, con un presupuesto total de la inversión, con precios a agosto del año 2019, por el monto de S/. 72, 379.26 (Setenta y dos Mil trescientos setenta y nueve con 26/100 Soles), y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de junio de 1998, aprobó normas que regulan que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, y de acuerdo con sus numerales 7 y 8, en la ejecución de las obras bajo esta modalidad deben contar con un ingeniero residente y/o inspector, con tal efecto la Entidad designará a tales profesionales.

En el presente caso, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 580A-2019-MPC/SGBS/GDUR y para efectos de la ejecución física del proyecto solicita que mediante acto resolutorio se designe al ingeniero inspector y al ingeniero residente, proponiendo como inspector al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y como residente al Gerente del Instituto Vial Provincial.

Entonces, en atención a lo expuesto y al existir una norma habilitante para emitir la presente resolución, resulta viable la designación del ingeniero residente y del ingeniero inspector a efectos de la ejecución física del proyecto.

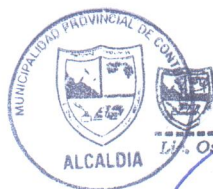
Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor municipal Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos con CIP N° 41044 como inspector, y, al servidor municipal Ing. Deyvi Wanderley Plasencia Oribe con CIP N° 214289 como residente, en la ejecución por Administración Directa del proyecto u obra “Mejoramiento del Camino Vecinal El Guayabo - Catuden del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, debiendo cumplir los designados con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución a los designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
L^{ta}. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE